

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Jonotla, Puebla, es propietario de un predio rustico denominado “SPUPUC”, ubicado en el Pueblo de Ecatlán, en el Municipio de Jonotla, Puebla, con una superficie de 2,097.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 43.90 metros, linda con propiedades de los CC. Bernardino Castillo Ramírez, Rufina Fernández Orozco y Manuel Hidalgo Valencia;

AL SUR.- En 59.72 metros, linda con camino a Tuzamapan de Galeana, Puebla;

AL ORIENTE.- En 19.72 metros, linda con propiedad del C. Heriberto Valencia; y

AL PONIENTE.- En 61.30metros, linda con propiedad del C. Celerino Orozco Desión.

II.- Que en fecha 28 de febrero del 2000, mediante el Instrumento Público número 10,986, Volumen XCV, de los del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Tetela de Ocampo, Puebla y, por Ministerio de Ley, Notaría Pública del mismo en ejercicio, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jonotla, Puebla, adquirió por Contrato de Compra-venta, el predio anteriormente descrito, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tetela de Ocampo, Puebla, el día 10 de marzo de 2000, bajo la partida 405, a fojas 102, del tomo 94, del libro I.

III.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Jonotla, Puebla, de fecha 26 de junio de 2007, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación del predio descrito en el Considerando I, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Poblano de la Vivienda”, para que éste lleve a cabo la construcción y posterior escrituración de 5 viviendas, producto del Programa Emergente de Lluvias 99-2, en beneficio de las personas que resultaron damnificadas por las mismas y que se acrediten fehacientemente como tal, ante dicho Organismo.

IV.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Jonotla, Puebla, a través del Presidente Municipal Constitucional, solicitó al Titular del Poder

Ejecutivo Estatal, someta ante el H. Congreso del Estado, la petición de autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en los Considerandos que anteceden.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

D E C R E T O

ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Jonotla, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”, el predio rustico denominado “SPUPUC”, ubicado en el Pueblo de Ecatlán, en el Municipio de Jonotla, Puebla, con una superficie de 2,097.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando I del presente Decreto, para que dicho Organismo, lleve a cabo la construcción y posterior escrituración de cinco viviendas, producto del Programa Emergente de vivienda “Lluvias 99-2”, en beneficio de las personas que resultaron damnificadas por las mismas y que se acrediten fehacientemente como tal, ante aquel.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA.